

SEÑOR JUEZ DE TUTELA

REF.: ACCIÓN DE TUTELA POR VULNERACIÓN A DERECHOS FUNDAMENTALES

Accionante: Roberto Federico Hinojosa Luquez

C.C. [REDACTED] Valledupar

Correo [REDACTED]

Teléfono [REDACTED]

Accionadas: Unidad Técnica UT Convocatoria FGN 2024

Fiscalía General de la Nación

I. HECHOS

1. El suscrito Roberto Federico Hinojosa Luquez me inscribí en el Concurso de Méritos FGN 2024 para el cargo de Fiscal Delegado ante Jueces Municipales y Promiscuos, conforme a lo establecido en el Acuerdo No. 001 de 2025.
2. El concurso exige como requisito mínimo tres (3) años de experiencia profesional jurídica, los cuales cumplo ampliamente. Para el 30 de abril de 2025 (fecha de cierre de inscripciones), ya tenía más de tres (3) años de experiencia certificada, desarrollada en entidades públicas y privadas.
3. El 2 de julio de 2025 se publicaron los resultados preliminares de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, en los cuales fui injustificadamente excluido por presuntamente no cumplir con el requisito de experiencia.
4. El 7 de julio de 2025 presenté reclamación formal a través de la plataforma SIDCA3, aportando nueva documentación certificada que acreditaba mi experiencia profesional superior a tres (3) años y once (11) meses. Entre esta documentación se encontraba la certificación del contrato ANT-CPS-20252966 suscrito con la Agencia Nacional de Tierras, ejecutado desde el 14 de febrero hasta el 31 de mayo de 2025.
5. A pesar de que esta experiencia existía y se encontraba vigente antes del cierre de inscripciones, en la respuesta emitida por la UT Convocatoria FGN 2024 y firmada el 25 de julio de 2025, se consideró que

los documentos allegados en la reclamación eran "extemporáneos" por no haber sido cargados en el sistema antes del 30 de abril de 2025.

6. Expreso mi profundo desacuerdo con dicha respuesta, por cuanto desconoce que la experiencia ya estaba en curso y plenamente consolidada para la fecha límite. Además, omite analizar que el contrato en cuestión fue suscrito y ejecutado antes del cierre, y no se trató de una experiencia sobreviniente sino existente y verificable. La entidad se limitó a una interpretación rígida de la forma, ignorando el contenido sustancial del mérito y vulnerando los principios constitucionales de buena fe, favorabilidad, igualdad, y debido proceso.

7. La negativa a valorar dicha documentación, a pesar de su plena relevancia, constituye un formalismo excesivo que afecta gravemente mi derecho a participar en condiciones de igualdad, con base en mis méritos efectivamente acreditados.

8. En efecto, según los soportes adjuntados y validados, mi experiencia jurídica acumulada es la siguiente:

Entidad / Empresa	Contrato / Cargo	Vigencia	Duración Aproximada
Agencia Nacional de Tierras (ANT)	ANT-CPS-20235272	29/08/2023	4 meses
		—	
Agencia Nacional de Tierras (ANT)	ANT-CPS-20243603	31/12/2023	5 meses y 4 días
		12/02/2024	
Agencia Nacional de Tierras (ANT)	ANT-CPS-20248469	16/07/2024	5 meses
		31/07/2024	
Agencia Nacional de Tierras (ANT)	ANT-CPS-20252966	31/12/2024	3 meses y 17 días
		14/02/2025	
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Contrato No. 706 de 2022	31/05/2025	8 meses
		26/01/2022	
		—	
		30/09/2022	

Entidad / Empresa	Contrato / Cargo	Vigencia	Duración Aproximada
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Contrato No. 1118 de 2021	11/11/2021 – 31/12/2021	1 mes y 20 días
Centro de Consultoría y Estadística DATA CENTER	Coordinador Jurídico – SISBEN IV	17/05/2021 – 17/12/2021	7 meses
Asertiva Jurídica S.A.S.	Abogado Asesor Jurídico	06/01/2021 – 06/10/2021	9 meses
Centro de Consultoría y Estadística DATA CENTER	Supervisor Jurídico de Proyecto	01/07/2020 – 30/11/2020	5 meses
Grupo URBE S.A.S.	Profesional Jurídico Consultor	14/12/2018 – 30/06/2020	1 año y 6 meses

9. De acuerdo con lo previamente expuesto, se debe mencionar que la experiencia acumulada total es de 4 años, 10 meses y 6 días, por lo que la decisión de excluirme, pese a esta **experiencia perfectamente comprobable**, se basa en un **formalismo excesivo**, que **desconoce la realidad fáctica y la buena fe del aspirante**, en abierta contradicción con el principio de mérito y la jurisprudencia constitucional.

II. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

- Derecho al debido proceso administrativo (Art. 29 CP)
- Derecho a la igualdad (Art. 13 CP)
- Derecho al acceso a cargos públicos (Art. 40 CP)
- Principio de mérito y buena fe en el acceso a funciones públicas

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y JURISPRUDENCIALES

La Corte Constitucional ha reiterado que en los concursos públicos el cumplimiento sustancial de los requisitos debe primar sobre la exigencia de requisitos formales excesivos. La Sentencia T-585 de 2019 estableció que el acceso a cargos públicos no puede verse frustrado por errores subsanables o cargas administrativas desproporcionadas.

En la T-312 de 2020, se concluyó que excluir a un aspirante por no acreditar formalmente una experiencia que ya existía materialmente dentro del plazo exigido vulnera el principio de igualdad.

Asimismo, la Sentencia T-507 de 2023 subrayó que en casos de duda o múltiples interpretaciones debe preferirse aquella que permita el ejercicio efectivo del derecho, conforme al principio de favorabilidad.

En mi caso, el contrato ANT-CPS-20252966 fue suscrito y ejecutado antes del cierre de inscripciones (14 de febrero al 31 de mayo de 2025), lo que acredita fehacientemente la experiencia requerida.

La decisión de excluirme por no haber cargado oportunamente un documento que demuestra el cumplimiento del requisito constituye una medida desproporcionada que desconoce el mérito y vulnera mis derechos fundamentales.

IV. PRETENSIONES

1. Se tutelen mis derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, acceso a cargos públicos y mérito.
2. Se ordene a la UT Convocatoria FGN 2024 y a la Fiscalía General de la Nación revocar mi exclusión y se disponga mi reintegro inmediato al Concurso de Méritos FGN 2024, en igualdad de condiciones con los aspirantes admitidos.
3. Se ordene valorar integralmente los documentos aportados en la reclamación del 7 de julio de 2025, incluyendo la certificación del contrato ANT-CPS-20252966.
4. Como medida provisional, se solicite suspender cualquier decisión definitiva que me excluya, permitiendo mi participación en las etapas subsiguientes del concurso mientras se resuelve esta acción.

V. PRUEBAS

1. Copia de la hoja de vida cargada en el sistema SIGEP.
2. Respuesta oficial de exclusión emitida el 25 de julio de 2025.
3. Certificación contractual ANT-CPS-20252966.
4. Reclamación presentada el 7 de julio de 2025.
5. Certificados de experiencia laboral acumulada.

VI. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos ni ante otro juez.

VII. NOTIFICACIONES

Accionante:

ROBERTO FEDERICO HINOJOSA LUQUEZ

Correo:

Celular:

Entidades Accionadas:

UT Convocatoria FGN 2024 – sidca3.unilibre.edu.co

Fiscalía General de la Nación – Calle 24 #52-01, Bogotá D.C.

jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co

infosidca3@unilibre.edu.co

Firmado:



ROBERTO FEDERICO HINOJOSA LUQUEZ

Valledupar/Cesar 30/07/2025